

DECRETO

Antecedentes de hecho

La entidad Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus (en adelante, también FAVR), con NIF G43385780, es una entidad sin ánimo de lucro que coordina 31 de las 33 asociaciones vecinales que hay en la ciudad y que a través de sus proyectos y campañas, trabaja para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas desde los barrios de Reus:

Defendiendo los intereses generales en materia urbanística, ambiental, cultural, deportiva, educativa y sanitaria.

Promoviendo iniciativas que defiendan la mejora y el desarrollo de los barrios de la ciudad de Reus.

Coordinando las actividades, servir de nexo y unión con las entidades. Defendiendo y promoviendo que las equipaciones público tengan un uso para el vecindario.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, ha presentado, el día 6 de octubre de 2025, con número de entrada al registro 2025110472, una petición de subvención no sometida a concurrencia competitiva, por un importe de 7.000 euros, para sufragar los gastos del proyecto de actividades colectivas con los vecinos y vecinas de la ciudad de Reus con un impacto comunitario, emocional, personal institucional y comunicativo.

El día 29 de octubre de 2025, la Coordinadora de la Concejalía delegada de Relaciones Ciudadanas emite informe favorable, con el visto bueno de la gerencia de ámbito de Servicios a la Persona, en el cual pone de manifiesto la relevancia y el interés ciudadano de la actividad que efectúa la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus.

También informa que las acciones que realiza la FAVR tienen un objetivo social, inclusivo, participativo y de cohesión vecinal con una finalidad que busca tejer el asociacionismo vecinal de la ciudad y sin la subvención no disponen de crédito para hacer frente a la globalidad de los gastos.

Por todo lo expuesto, el informe propone atorgar una subvención directa por importe de 7.000 € a la FAVR, por los motivos expresados en los antecedentes anteriores.

El día 29 de octubre de 2025, la Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Consta en el expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

Fundamentos de derecho

I.- El artículo 158 de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta en los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones, y también las ayudas económicas de que pueden disfrutar a cargo de los presupuestos correspondientes.

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular el artículo 22.2c) , en relación con la necesidad de conceder una subvención de manera directa, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

III.- Resultan de aplicación también el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS), la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010), las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, el Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS), y el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa a la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, con NIF número G43385780, para contribuir a sufragar los gastos del proyecto de actividades colectivas con los vecinos y vecinas de la ciudad de Reus con un impacto comunitario, emocional, personal, institucional y comunicativo, para el año 2025.

La subvención se concede por un importe de 7.000 euros con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2025.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago de un importe de 4.900 euros (equivalente al 70% de la subvención concedida), como entrega de fondo con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención. El mencionado pago se tiene que llevar a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que ha facilitado la entidad beneficiaria.
- El pago de la cantidad restante prevista, es decir 2.100 euros, se efectuará previa presentación por la entidad la justificación de la subvención y del gasto en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y también la previa aprobación de la justificación presentada por parte del órgano municipal competente.

CUARTO: La FAVR tiene que presentar la cuenta justificativa de conformidad con el modelo que facilitará el departamento instructor de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa finaliza el día 15 de enero de 2026

La cuenta justificativa tendrá que contar con la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de las actividades todas ellas con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Los gastos del material no fungible, tienen que ser de inversiones de pequeña cuantía, de importe unitario inferior a los 300 euros.
- En las caso de presentar facturas de comida y bebidas estas no pueden superar más del 20% del total de la cuantía justificada de los proyectos que se presentan, en caso de que sean de más cantidad no se tendrán en consideración.
- De conformidad con el artículo 29.7 LGS, la entidad beneficiaria no podrá concertar las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con ella.

- La Globalidad de los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31.1 LGS, tienen que responder de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, tienen que ser estrictamente necesarias y se tienen que realizar durante el año 2025.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos a la normativa tributaria para ser aceptadas.
- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Si la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto el presupuesto presentado, si procede.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

QUINTO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y efectuar el pago en favor de la FAVR de un importe de 4.900 euros (equivalente al 70% de la subvención concedida) en concepto de anticipo o entrega de fondos previo a la justificación.

SEXTO: El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la

financiación de la actividad subvencionada, siempre que no superen aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con el previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria, tiene la obligación de comunicar al ente concedent todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada, y dentro del plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de su concesión.

SEXTO. Atendiendo la naturaleza de la entidad subvencionada, la especial vinculación y la continua relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de ningún tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

SÉPTIMO. Antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Reus.

OCTAVO. NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la Regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
La regidora delegada de Relaciones
Ciudadanas

El secretario general, por delegación de
firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Maria de Mar Escoda Serres

Josep Alberich Forns